

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

141 *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, por la que se hace público acuerdo relativo al Plan Especial de Redes Supramunicipales de Vivienda Pública en la Parcela Residencial Vivienda de Protección Pública/Vivienda de Integración Social, del Sector de Suelo Urbanizable Programado 1 "La Maquinilla", en el término municipal de Colmenar Viejo, promovido por el Instituto de la Vivienda de Madrid (Ac.: 193/08).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2008, examinó el expediente relativo al Plan Especial de Redes Supramunicipales de Vivienda Pública en la Parcela Residencial Vivienda de Protección Pública/Vivienda de Integración Social, del Sector de Suelo Urbanizable Programado 1 "La Maquinilla", en el término municipal de Colmenar Viejo, promovido por el Instituto de la Vivienda de Madrid, adoptando acuerdo del siguiente tenor literal:

«En virtud del contenido del informe urbanístico, de fecha 22 de octubre de 2008, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y demás informes obrantes en el expediente y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General en la misma fecha, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.3.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar inicialmente el Plan Especial de Redes Supramunicipales de Vivienda Pública en la Parcela Residencial Vivienda de Protección Pública/Vivienda de Integración Social, del Sector de Suelo Urbanizable Programado 1 "La Maquinilla", en el término municipal de Colmenar Viejo, promovido por el Instituto de la Vivienda de Madrid.

El documento del Plan Especial deberá incorporar, con carácter previo a su aprobación definitiva, lo previsto en el apartado 7.F del informe de la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de 22 de octubre de 2008.

Segundo

Iniciar el trámite de información pública del Plan Especial por un período de un mes, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, al objeto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Tercero

Requerir informe, concediendo el mismo plazo de un mes para su emisión, a los siguientes organismos afectados:

- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- Dirección General de Evaluación Ambiental. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Suelo. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Histórico. Consejería de Cultura y Turismo.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- Canal de Isabel II.

Cuarto

Dar traslado del expediente al Ayuntamiento de Colmenar Viejo para su conocimiento e informe, que deberá emitirse igualmente en el plazo máximo de un mes.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, en cumplimiento de la normativa vigente, podrá ser examinado, por período de un mes, en los locales de la Comisión de Urbanismo de Madrid, sitos en el Negociado de Información Urbanística, calle Maudes, número 17, en horas hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas podrán formular alegaciones, mediante escrito dirigido a la Presidenta de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/1.056/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

142 *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, por la que se hace público acuerdo relativo al Plan Especial de Redes Supramunicipales de Vivienda Pública en la Parcela RSM VP2 del Plan Parcial "Los Ahijones", en el término municipal de Madrid, promovido por el Instituto de la Vivienda de Madrid (Ac.: 197/08).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2008, examinó el expediente relativo al Plan Especial de Redes Supramunicipales de Vivienda Pública en la Parcela RSM-VP2 del Plan Parcial "Los Ahijones", en el término municipal de Madrid, promovido por el Instituto de la Vivienda de Madrid, adoptando acuerdo del siguiente tenor literal:

«En virtud del contenido del informe urbanístico, de fecha 21 de octubre de 2008, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General el 22 de octubre de 2008, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.3.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar inicialmente el Plan Especial de Redes Supramunicipales de Vivienda Pública en la Parcela RSM-VP2 del Plan Parcial "Los Ahijones", en el término municipal de Madrid, promovido por el Instituto de la Vivienda de Madrid.

El documento del Plan Especial deberá incorporar, con carácter previo a su aprobación definitiva, lo previsto en el apartado 7.4 del informe de la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de 21 de octubre de 2008.

Segundo

Iniciar el trámite de información pública del Plan Especial por un período de un mes, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, al objeto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Tercero

Requerir informe, concediendo el mismo plazo de un mes para su emisión, a los siguientes organismos afectados:

- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Fomento.
- Canal de Isabel II.
- Dirección General de Evaluación Ambiental. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

- Dirección General de Suelo. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Histórico. Consejería de Cultura y Turismo.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras.

Cuarto

Dar traslado del expediente al Ayuntamiento de Madrid para su conocimiento e informe, que deberá emitirse igualmente en el plazo máximo de un mes.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, en cumplimiento de la normativa vigente, podrá ser examinado, por período de un mes, en los locales de la Comisión de Urbanismo de Madrid, sitos en el Negociado de Información Urbanística, calle Maudes, número 17, en horas hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas podrán formular alegaciones, mediante escrito dirigido a la Presidenta de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/1.055/09)

Consejería de Empleo y Mujer

143 *ORDEN 3590/2008, de 18 de diciembre, por la que se somete a información pública el proyecto de orden de la Consejería de Empleo y Mujer, por el que se crean dos ficheros de datos de carácter personal sobre empresas de inserción y sobre subvenciones para la integración laboral de personas con discapacidad o en situación de exclusión social.*

Habiendo concluido la fase de estudios e informes sobre la necesidad y oportunidad, así como la estimación del coste económico que preceptúa el artículo 5.3 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, se ha redactado un proyecto de disposición de carácter general por la que se crean dos ficheros que contienen datos de carácter personal de las empresas de inserción inscritas en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Comunidad de Madrid y sobre las ayudas y subvenciones que concede la Subdirección General de Integración Laboral de Personas con Discapacidad de la Dirección General de Empleo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la mencionada Ley 8/2001, se abre una fase de alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que pretendan solicitarse en relación con la finalidad de los ficheros.

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Someter a información pública el proyecto de disposición por la que se crean dos ficheros que contienen datos de carácter personal sobre empresas de inserción y sobre subvenciones para la integración laboral de personas con discapacidad o en situación de exclusión social, durante el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la presente Orden.

A tal efecto, las personas interesadas podrán solicitar un ejemplar del citado proyecto de disposición en la Subdirección General de Integración Laboral de Personas con Discapacidad de la Dirección General de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer (calle Santa Hortensia, número 30, cuarta planta, 28002 Madrid) y exponer su parecer en razonado informe, mediante escrito dirigido a su Secretaría General Técnica.

Madrid, a 18 de diciembre de 2008.

La Consejera de Empleo y Mujer,
MARÍA PALOMA ADRADOS GAUTIER
(03/537/09)

Consejería de Empleo y Mujer

144 *ORDEN 3709/2008, de 12 de diciembre, por la que se convocan para el año 2009 subvenciones para la realización de Escuelas Taller y Casas de Oficios.*

El Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, traspa a la Comunidad de Madrid, con efecto de 1 de enero de 2000, las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación realizaba el Instituto Nacional de Empleo.

La Ley 5/2001, de 3 de julio, de creación del Servicio Regional de Empleo, atribuye las competencias de gestión de las Políticas Activas de Empleo transferidas del Instituto Nacional de Empleo al citado Organismo Autónomo, adscrito por Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, a la Consejería de Empleo y Mujer.

Entre las funciones de gestión y control asumidas en virtud del citado Real Decreto, se encuentran las referidas a las subvenciones para la realización de proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Unidades de Promoción y Desarrollo, reguladas por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001.

La disposición adicional tercera de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, establece que las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de las funciones y servicios en materia de gestión de este programa público de empleo, podrán acomodar la citada Orden a las especialidades que se deriven de su propia organización. En virtud de esta habilitación, la Orden 2903/2006, de 13 de diciembre, del Consejero de Empleo y Mujer, ha establecido la regulación de esta línea de subvención en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

En el artículo 10 de la Orden 2903/2006, de 13 de diciembre, del Consejero de Empleo y Mujer, se establece que la convocatoria anual de subvenciones se realizará mediante Orden de la Consejería de Empleo y Mujer, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto y bases reguladoras

1. Esta Orden tiene por objeto convocar para el año 2009 las subvenciones para la realización de Escuelas Taller y Casas de Oficios. La finalidad de la subvención se destinará a financiar los gastos derivados de los proyectos formativos, y de los costes salariales de los alumnos/as trabajadores/as que participan en las fases de alternancia, así como becas a los alumnos durante la primera fase formativa, conforme se determina en las bases reguladoras de este programa.

2. Las bases reguladoras de las subvenciones previstas en esta convocatoria se determinan en Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 ("Boletín Oficial del Estado" número 279, de 21 de noviembre), según la redacción dada por la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" número 78, de 1 de abril), y en la Orden 2903/2006, de 13 de diciembre, del Consejero de Empleo y Mujer, por la que se regulan las subvenciones para la realización de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Unidades de Promoción y Desarrollo, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 307, de fecha 27 de diciembre de 2006.

Artículo 2

Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden para la realización de Escuelas Taller y Casas de Oficios, las siguientes entidades sin ánimo de lucro, que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes:

- a) Órganos, Organismos Autónomos y otros Entes Públicos de la Administración General del Estado y de la Comunidad de Madrid.